



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.

Monterrey, Nuevo León; a 13 de diciembre de 2023.

Visto para resolver por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, el acuerdo que presenta la Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, mediante el cual se reforman los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024.

GLOSARIO

CEE:	Comisión Estatal Electoral.
Comisión de Organización:	Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
Formato SRD-01-2024:	Solicitud de registro para la elección de Diputaciones Locales.
Formato EBPD-02-2024:	Escrito para el caso de elección de Diputaciones Locales, por el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos contenidos en el artículo 38 de la <i>Constitución Federal</i> ; no ser persona ministra de culto religioso ni persona servidora pública de las enunciadas en las fracciones de la V a la X del artículo 71 de la <i>Constitución Local</i> ; o en su caso, al ser persona servidora pública que busca su reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas.
Formato EACD-03-2024:	Escrito para el caso de la elección de Diputaciones Locales, por el cual se declara la aceptación de la candidatura.
Formato ESCNED-04-2024:	Escrito para el caso de la elección de Diputaciones Locales, por el cual el partido político o coalición, hace constar que la candidatura cuyo registro solicita, fue



	seleccionada de conformidad con las normas estatutarias.
Formato SRA-01-2024:	Solicitud de registro para la elección de Ayuntamientos.
Formato EBPA-02-2024:	Escrito para el caso de elección de Ayuntamientos, por el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad no estar en los supuestos contenidos en el artículo 38 de la <i>Constitución Federal</i> y no tener empleo o cargo remunerado en el municipio en donde se verifique la elección, ya sea que dependan de éste, del Estado o de la Federación; o en su caso, al ser persona servidora pública que busca su reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas.
Formato EACA-03-2024:	Escrito para el caso de la elección de Ayuntamientos, por el cual se declara la aceptación de la candidatura.
Formato ESCNEA-04-2024:	Escrito para el caso de la elección de Ayuntamientos, por el cual el partido político, coalición o candidatura común, hace constar que la candidatura cuyo registro solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del partido que la postule.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos de registro de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SIER:	Sistema Estatal de Registro en línea para candidaturas durante el proceso electoral 2023-2024.
SINEX:	Sistema de Notificaciones Electrónicas del <i>Instituto</i> .
Tribunal Local:	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

1. ANTECEDENTES

1.1. Aprobación del SINEX. El 25 de septiembre del 2017, el *Consejo General* mediante acuerdo CEE/CG/36/2017 aprobó la implementación del SINEX, con la finalidad de dar eficacia y simplificación a las notificaciones que realice la CEE.

Posteriormente, el 01 de septiembre del 2020, el Secretario Ejecutivo de la CEE, ahora *Instituto*, emitió el acuerdo relativo a las Reglas para las Notificaciones



Electrónicas de la *CEE*, las cuales entran en vigor el 05 de septiembre del 2020, de conformidad con su artículo primero transitorio.

1.2. Ley Electoral.

- I. **Reforma a la Ley Electoral.** El 04 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 097 por el cual, se reformaron diversos artículos de la *Ley Electoral*.
- II. **Acción de inconstitucionalidad.** El 17 de enero de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 50/2022 y sus acumulados, la cual fue promovida por el Poder Ejecutivo Federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como por las entidades políticas Movimiento Ciudadano y Morena, en contra del Decreto mediante el cual se reformó la *Ley Electoral*, declarando la invalidez de diversos preceptos normativos adicionados y/o reformados mediante el decreto en mención.
- III. **Reformas a la Ley Electoral.** Los días 24 y 29 de mayo de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos número 398 y 397, respectivamente, por los cuales se reformaron y adicionaron diversos artículos de la *Ley Electoral*.

1.3. Reforma integral a la Constitución Local. El 01 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 248, por el cual se reformó integralmente la *Constitución Local*, una de las reformas fue la modificación de la denominación de este organismo electoral que se llamaba *CEE* para ser ahora *Instituto*.

El artículo Transitorio Octavo indica que la *CEE* pasará a ser denominada *Instituto*, por lo que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto al organismo autónomo antes citado deberá interpretarse utilizando la nueva denominación.

1.4. Inicio del proceso electoral 2023-2024. El 22 de mayo de 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/20/2023, por el cual se estableció que el día 04 de octubre de 2023 se celebraría la primera sesión del *Instituto* para el proceso electoral 2023-2024.

1.5. Calendario de coordinación y plan integral. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del *INE*, en Sesión Extraordinaria, mediante el acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

1.6. Facultad de atracción del INE. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del *INE* aprobó el acuerdo INE/CG439/2023 mediante el cual ejerció la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas



aspirantes a candidaturas independientes en los procesos electorales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024, estableciéndose para el estado de Nuevo León, el 21 de enero de 2024 para conclusión del periodo de precampañas y el 03 de enero de 2024 para recabar apoyo de la ciudadanía.

1.7. Lineamientos de paridad. El 06 de septiembre de 2023, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/61/2023 por el que se emitieron los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el proceso electoral 2023-2024 y Anexos.

1.8. Calendario electoral, Manual de operación del SIER, entre otros. El 03 de octubre de 2023, el *Consejo General* aprobó los acuerdos siguientes:

- I. IEEPCNL/CG/89/2023, por el cual emitió el calendario electoral 2023-2024.
- II. IEEPCNL/CG/90/2023, por el que se resolvió sobre los Sistemas Estatales de Registro en línea para candidaturas independientes, así como para candidaturas de partidos políticos, y la emisión de los manuales operativos.
- III. IEEPCNL/CG/91/2023, por el cual se emitieron los *Lineamientos*.

Es de señalar que, el 04 de octubre de 2023, se publicaron los acuerdos antes señalados en los estrados físicos y electrónicos de este organismo electoral.

1.9. Medios de impugnación. El 08 de octubre de 2023, la entidad política Morena, interpuso ante el *Tribunal Local* un juicio de inconformidad en contra del acuerdo IEEPCNL/CG/91/2023, el cual fue radicado bajo el número de expediente JI-002/2023.

1.10. Sentencia. El 26 de octubre de 2023, el *Tribunal Local* dictó sentencia dentro del expediente JI-002/2023, por la cual determinó la ilegalidad de los artículos 4, 5 y 9 de los *Lineamientos* y, en consecuencia, revocó parcialmente el acuerdo IEEPCNL/CG/91/2023.

Posteriormente, el 27 de octubre de 2023, fue notificada a este organismo electoral la sentencia antes señalada.

1.11. Cumplimiento a sentencia. El 31 de octubre de 2023, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/104/2023, mediante el cual en cumplimiento a la resolución dictada por el *Tribunal Local* dentro del expediente JI-002/2023, se reformaron los *Lineamientos*.

1.12. Reunión de trabajo. El 17 de noviembre de 2023, se celebró una reunión de trabajo con las representaciones de los partidos políticos en la que se llevó a cabo la presentación del SIER y mediante la cual sugirieron simplificar el registro de las candidaturas reduciendo el número de formatos a utilizar para cumplir con los requisitos exigibles por la *Ley Electoral*.



1.13. Emisión de acuerdo del INE. El 28 de noviembre de 2023, se recibió la circular INE/UTVOPL/0220/2023, mediante la cual el *INE* hace de conocimiento a este *Instituto* que, el pasado 25 de noviembre de 2023, el Consejo General del *INE*, aprobó el acuerdo INE/CG625/2023, por el que se emitieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones, ante los Consejos de ese organismo electoral nacional en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Cabe señalar que, en el punto de acuerdo CUADRAGÉSIMO CUARTO del acuerdo en comento, el *Consejo General* instruyó a su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que comunique a dichos organismos su recomendación, relativa a que, con la finalidad de simplificar el registro de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular a nivel local, se determinen formatos únicos que incluyan todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, atiendan las preocupaciones de los partidos políticos y faciliten la integración de los expedientes de solicitud de registro.

1.14. Aprobación de dictamen. El 11 de diciembre de 2023, la *Comisión de Organización* aprobó el dictamen mediante el cual se reformaron los *Lineamientos*.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

El *Instituto* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 66, 163 y Transitorio Octavo de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la *LGIPE*; y, 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

2.2. Marco jurídico

Derechos de la ciudadanía a ser votada

Los artículos 35, fracción II y 116, fracción IV, inciso p) de la *Constitución Federal*; 232, párrafo 1 de la *LGIPE*; 56 fracción II y 65, párrafo primero de la *Constitución Local*; y, 143, primer párrafo de la *Ley Electoral*, establecen que son derechos de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los



cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Finalidad de los partidos políticos

Los artículos 41, Base 1 de la *Constitución Federal*; 65, párrafos primero, segundo y cuarto de la *Constitución Local*; y 31 de la *Ley Electoral*, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la *Constitución Federal* y la legislación aplicable.

Los partidos políticos nacionales o con registro en el estado gozarán para todos los efectos legales de personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que administrarán libremente; teniendo el derecho para solicitar el registro de candidaturas a participar en los procesos electorales para elegir a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en los términos que prevea la *Ley Electoral*.

Registro de candidaturas partidistas

Los artículos 144 de la *Ley Electoral*; y, 16, 38, 44, y, 46 de los *Lineamientos*, establecen que la solicitud de registro de candidaturas deberá corresponder a los formatos SRD-01-2023, y SRA-01-2024, en los cuales se deberá precisar la información ahí establecida.

Además, el citado artículo 144 de la *Ley Electoral*; 45 y 47 de los *Lineamientos*, disponen que la solicitud de registro de deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- I. Original de la declaración de aceptación de la candidatura;



- II. Copia certificada del acta de nacimiento con antigüedad menor a un año;
- III. Copia simple de la credencial para votar con fotografía;
- IV. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se exprese el tiempo de residir, el nombre completo de la persona aspirante, su domicilio, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, nombre y cargo de quien la expide;
- V. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos contenidos en el artículo 38 de la *Constitución Federal* y de no ser persona servidora de las enunciadas en las fracciones de la V a la X del artículo 71 de la *Constitución Local*; o, en su caso, al ser persona servidora pública de reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas;
- VI. Original del escrito del partido político o coalición, mediante el cual se hace constar que la candidatura cuyo registro solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias.
- VII. En su caso, original de la constancia oficial en la que se acepte o autorice la separación del cargo, ya se trate de renuncia o de licencia sin remuneración;
- VIII. En su caso, el original de la solicitud de renuncia a la militancia del partido político al que pertenecía;
- IX. La plataforma electoral para su registro o copia de la constancia del registro aprobada por el *Instituto*;
- X. En su caso, copia simple de la constancia del registro de la coalición ante el *Instituto*.

Por otro lado, en el artículo 144 de la *Ley Electoral*, se estipula que el *Instituto* podrá contar con herramientas tecnológicas que permitan agilizar y eficientar el proceso de registro de las candidaturas, procurando evitar el uso de papel, y asegurando optar con un archivo con toda la información y documentación de las candidaturas registradas.

Registro de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024

El artículo 143, párrafo primero de la *Ley Electoral*, dispone que, el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro como candidaturas independientes en los términos de la referida Ley.

Por su parte, el artículo 4 de los *Lineamientos*, señala que, el proceso de registro se podrá llevar a cabo de manera presencial o en línea, este último mediante el uso de tecnologías de la información. Sólo se podrá elegir una de las modalidades de registro de candidaturas mencionadas.

Cabe señalar, que con la finalidad de brindar a los partidos políticos una herramienta tecnológica que permita lograr una mayor eficiencia en el registro de candidaturas, el *Consejo General* mediante el acuerdo IEEPCNL/CG/90/2023 aprobó la implementación del *SIER* como sistema electrónico para realizar de manera virtual



o a distancia, el registro de las postulaciones que efectúen los partidos políticos, en términos de la normatividad aplicable.

Así, se establece que, para la modalidad de registro en línea, se implementará el micrositio en el portal de internet del *Instituto* a través del cual los partidos políticos podrán realizar el registro mediante el *SIER*, así como obtener los formatos correspondientes.

Para el supuesto de la modalidad de registro presencial, de igual manera, se prevé un micrositio en el Portal del *Instituto* a través del cual podrá descargar formatos correspondientes.

Es de señalar que, en dicho acuerdo se determinó que con base en ese sistema será responsabilidad de la ciudadanía interesada en ser postulada por los partidos políticos, proporcionar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales, así como la documentación que presente durante el registro en línea en el *SIER* y presencial en las instalaciones de este *Instituto*, la cual será recibida de buena fe, sin perjuicio de solicitar la presentación de los documentos originales para justificar los requisitos de ley.

2.3. Formatos descritos en los *Lineamientos* y del Manual Operativo del *SIER* para el proceso electoral 2023-2024.

Visto lo anterior, es de traer a la vista que el pasado 17 de noviembre de 2023, se celebró una reunión de trabajo con la presencia de las Consejerías Electorales, la Secretaría Ejecutiva, y distintas áreas técnicas del *Instituto*, así como de las representaciones de los partidos políticos, en la cual se llevó a cabo la presentación del *SIER*.

Derivado de lo anterior, las representaciones de los partidos políticos sugirieron simplificar el registro de las candidaturas reduciendo el número de formatos a utilizar para cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable a fin de agilizar el registro de sus candidaturas.

Ahora bien, es oportuno señalar que el 25 de noviembre de 2023, el Consejo General del *INE* aprobó el acuerdo *INE/CG625/2023* por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la *Sala Superior* en los expedientes *SUP-JDC-338/2023* y acumulados, emitió los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones, ante los consejos del *INE* en el proceso electoral federal 2023-2024, mediante el cual realizó recomendaciones a los Organismos Públicos Locales, a efecto de que éstos simplifiquen el registro de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular a nivel local, debiendo establecer formatos únicos que incluyan todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, atendiendo las preocupaciones de los partidos políticos, y facilitando la integración de los expedientes de solicitud de registro.



En ese sentido, atendiendo a las solicitudes de los actores políticos el pasado 17 de noviembre, y siguiendo la recomendación realizada por el *INE* mediante acuerdo *INE/CG625/2023*, se estima necesario reformar diversos artículos de los *Lineamientos*, a fin de modificar formatos ahí establecidos; lo anterior, a fin de simplificar el registro de candidaturas, las cuales son consistentes en lo siguiente:

I. Homologación de formatos

a) En cuanto a la solicitud de registro de las candidaturas de los partidos políticos y coaliciones, correspondientes a la elección de Diputaciones, se estima necesario:

1. Unificar los formatos *SRD-01-2024* y *ESCNEB-04-2024*, a fin de agregar al formato de solicitud de registro lo relativo a la declaración de que las postulaciones fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del partido político que las propone, eliminando así el Formato *ESCNEB-04-2024*.
2. Unificar los formatos *EBPD-02-2024* y *EACD-03-2024*, a fin de establecer en el escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad contenido en el primero de los formatos en comento, lo relativo a la declaración de aceptación de la candidatura a la que se postula, eliminado de esta forma el Formato *EACD-03-2024*.

b) En cuanto a la solicitud de registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, correspondientes a la elección de Ayuntamientos, se deberá:

1. Unificar los formatos *SRA-01-2024* y *ESCNEA-04-2024*, para establecer en la solicitud de registro lo relativo a la declaración de que los integrantes de la planilla postulada fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político que los propone, con lo cual se eliminaría el Formato *ESCNEA-04-2024*.
2. Unificar los formatos *EBPA-02-2024* y *EACA-03-2024*, a fin de precisar en el escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad contenido en el primero de los formatos en comento, lo relativo a la declaración de aceptación de la candidatura a la que se postula, eliminando así el Formato *EACA-03-2024*.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que para la correcta implementación, operación y comprensión del *SIER*, el *Consejo General* mediante el acuerdo *IEPCNL/CG/90/2023*, determinó que se deberá emitir el Manual Operativo del *SIER* para candidaturas postuladas por los partidos políticos, con el cual la ciudadanía postulada a una candidatura tendrá la información necesaria para su uso. Además, estipuló que, dicho Manual debe ser emitido por la Secretaría Ejecutiva de este *Instituto* a más tardar el 13 de diciembre de 2023, así como en el



artículo transitorio segundo de los *Lineamientos*, este último, también dispone que los formatos correspondientes se emitirán en dicha fecha.

Por lo anterior, toda vez que las modificaciones propuestas mediante el presente acuerdo, relativas a homologar diversos formatos que se contemplan en los *Lineamientos*, tienen implicación en la formulación de los formatos previstos en el artículo transitorio segundo de los *Lineamientos*, así como en la emisión del Manual Operativo del *SIER*, se estima conducente modificar la fecha límite establecida para la emisión de los mismos del 13 de diciembre de 2023 al 15 de enero de 2024.

Cabe destacar, que la fecha de ampliación propuesta es razonable para realizar la emisión de los formatos, al *SIER* y al Manual Operativo para uso del referido sistema que resulten necesarias para materializar la homologación de los formatos antes referidos, toda vez que no interfieren con la fecha establecida para el registro de candidaturas en el proceso electoral 2023-2024, cuyo periodo está comprendido del día 01 al 20 de marzo de 2024, conforme a lo previsto en los artículos 143, párrafo segundo de la *Ley Electoral*; y, 27 de los *Lineamientos*.

En virtud de lo anterior, se propone la **modificación** de los artículos 2, fracciones IX, X, XIII y XIV; 44, párrafo primero; 45, fracción III; 47, fracción III y Segundo Transitorio de los *Lineamientos*; así como la **derogación** de las fracciones XI, XII, XV y XVI del artículo 2; fracciones VI y VII del artículo 45 y fracciones VI y VII del artículo 47 de los *Lineamientos* quedando de la forma siguiente:

REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS	
ARTÍCULO VIGENTE	ARTÍCULO REFORMADO
Glosario Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por: (...)	Glosario Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por: (...)
IX. Formato SRD-01-2024. Solicitud de registro para la elección de Diputaciones Locales.	IX. Formato SRD-01-2024. Solicitud de registro para la elección de Diputaciones Locales y por el cual el partido político o coalición, hace constar que la candidatura cuyo registro solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias.
X. Formato EBPD-02-2024. Escrito para el caso de elección de Diputaciones Locales, por el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Federal; no ser persona ministra de culto religioso ni persona servidora pública de las enunciadas en las fracciones de la V a la X del artículo 71 de la Constitución Local; o en su caso, al ser persona servidora pública que busca su reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos	X. Formato EBPD-02-2024. Escrito para el caso de elección de Diputaciones Locales, por el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Federal; no ser persona ministra de culto religioso ni persona servidora pública de las enunciadas en las fracciones de la V a la X del artículo 71 de



REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS	
ARTÍCULO VIGENTE	ARTÍCULO REFORMADO
<p>públicos de forma indebida para las campañas.</p> <p>XI. Formato EACD-03-2024. Escrito para el caso de la elección de Diputaciones Locales, por el cual se declara la aceptación de la candidatura.</p> <p>XII. Formato ESCNED-04-2024. Escrito para el caso de la elección de Diputaciones Locales, por el cual el partido político o coalición, hace constar que la candidatura cuyo registro solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias.</p> <p>XIII. Formato SRA-01-2024. Solicitud de registro para la elección de Ayuntamientos.</p> <p>XIV. Formato EBPA-02-2024. Escrito para el caso de elección de Ayuntamientos, por el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad no estar en los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Federal y no tener empleo o cargo remunerado en el municipio en donde se verifique la elección, ya sea que dependan de éste, del Estado o de la Federación; o en su caso, al ser persona servidora pública que busca su reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas.</p> <p>XV. Formato EACA-03-2024. Escrito para el caso de la elección de Ayuntamientos, por el cual se declara la aceptación de la candidatura.</p> <p>XVI. Formato ESCNEA-04-2024. Escrito para el caso de la elección Ayuntamientos, por el cual el partido político, coalición o candidatura común, hace constar que la candidatura cuyo registro solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del partido que la postule.</p>	<p>la Constitución Local; o en su caso, al ser persona servidora pública que busca su reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas y mediante el cual se asentará la declaración de aceptación de la candidatura.</p> <p>XI. (Derogado mediante acuerdo IEEPCNL/CG/128/2023, publicado en los estrados del Instituto en fecha 13/12/2023)</p> <p>XII. (Derogado mediante acuerdo IEEPCNL/CG/128/2023, publicado en los estrados del Instituto en fecha 13/12/2023)</p> <p>XIII. Formato SRA-01-2024. Solicitud de registro para la elección de Ayuntamientos y por el cual el partido político, coalición o candidatura común, hace constar que la candidatura cuyo registro solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del partido que la postule.</p> <p>XIV. Formato EBPA-02-2024. Escrito para el caso de elección de Ayuntamientos, por el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad no estar en los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Federal y no tener empleo o cargo remunerado en el municipio en donde se verifique la elección, ya sea que dependan de éste, del Estado o de la Federación; o en su caso, al ser persona servidora pública que busca su reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas y mediante el cual se asentará la declaración de aceptación de la candidatura.</p> <p>XV. (Derogado mediante acuerdo IEEPCNL/CG/128/2023, publicado en los estrados del Instituto en fecha 13/12/2023)</p>



REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS	
ARTÍCULO VIGENTE	ARTÍCULO REFORMADO
	XVI. (Derogado mediante acuerdo IEEPCNL/CG/128/2023, publicado en los estrados del Instituto en fecha 13/12/2023)
Formato de registro Artículo 44. Para la solicitud de registro de las candidaturas de los partidos políticos y coaliciones correspondientes a la elección de Diputaciones aplicará el formato SRD-01-2023, en el cual se podrán postular las candidaturas por fórmulas en los 26 distritos, documento en que deberá ser suscrito por la representación del partido o coalición acreditada ante el Instituto, el cual deberá ser presentado en el caso del registro en línea en formato PDF a través del SIER y de manera física en el caso del registro presencial.	Formato de registro Artículo 44. Para la solicitud de registro de las candidaturas de los partidos políticos y coaliciones correspondientes a la elección de Diputaciones aplicará el formato SRD-01-2024, en el cual se podrán postular las candidaturas por fórmulas en los 26 distritos, documento en que deberá ser suscrito por la representación del partido o coalición acreditada ante el Instituto, el cual deberá ser presentado en el caso del registro en línea en formato PDF a través del SIER y de manera física en el caso del registro presencial.
Documentación requerida Artículo 45. Los partidos políticos y coaliciones a efecto de acreditar lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Local, así como lo previsto por los artículos 144 y 145 de la Ley Electoral, acompañarán a la solicitud de registro, por candidatura, la documentación en el caso del registro en línea en formato PDF a través del SIER y de manera física en el caso del registro presencial, siendo esta la siguiente: (...) III. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Federal y de no ser persona servidora de las enunciadas en las fracciones de la V a la X del artículo 71 de la Constitución Local; o, en su caso, al ser persona servidora pública de reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas. Se aplicará el formato EBPD-02-2024, este formato para el caso del registro en línea será impreso desde el SIER, firmándolo y adjuntando posteriormente en formato PDF y para el	Documentación requerida Artículo 45. Los partidos políticos y coaliciones a efecto de acreditar lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Local, así como lo previsto por los artículos 144 y 145 de la Ley Electoral, acompañarán a la solicitud de registro, por candidatura, la documentación en el caso del registro en línea en formato PDF a través del SIER y de manera física en el caso del registro presencial, siendo esta la siguiente: (...) III. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Federal y de no ser persona servidora de las enunciadas en las fracciones de la V a la X del artículo 71 de la Constitución Local; o, en su caso, al ser persona servidora pública de reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas y mediante el cual se asentará la declaración de aceptación de la candidatura. Se aplicará el formato EBPD-02-2024, este formato para el caso del registro en línea será



REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS	
ARTÍCULO VIGENTE	ARTÍCULO REFORMADO
<p>caso del registro presencial deberá entregarlo de manera física.</p> <p>(...)</p> <p>VI. Original del escrito de la declaración de aceptación de la candidatura. Se aplica el formato EACD-032024, este formato para el caso del registro en línea será impreso desde el SIER, firmándolo y adjuntando posteriormente en formato PDF y para el caso del registro presencial deberá entregarlo de manera física.</p> <p>VII. Original del escrito del partido político o coalición, mediante el cual se hace constar que la candidatura cuyo registro solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias. Se aplica el formato ESCNED-04-2024, este formato para el caso del registro en línea será impreso desde el SIER, firmándolo y adjuntando posteriormente en formato PDF y para el caso del registro presencial deberá entregarlo de manera física.</p>	<p>impreso desde el SIER, firmándolo y adjuntando posteriormente en formato PDF y para el caso del registro presencial deberá entregarlo de manera física.</p> <p>(...)</p> <p>VI. (Derogado mediante acuerdo IEPCNL/CG/128/2023, publicado en los estrados del Instituto en fecha 13/12/2023)</p> <p>VII. (Derogado mediante acuerdo IEPCNL/CG/128/2023, publicado en los estrados del Instituto en fecha 13/12/2023)</p>
<p>Documentación requerida</p> <p>Artículo 47. Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, así como las personas candidatas, a efecto de acreditar lo establecido en el artículo 172 de la Constitución Local, así como lo previsto por los artículos 10, 144 y 146 de la Ley Electoral, acompañarán a la solicitud de registro, por cada persona candidata, la documentación en el caso del registro en línea en formato PDF a través del SIER y de manera física en el caso del registro presencial, siendo esta la siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>III. Original del escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Federal y no tener empleo o cargo remunerado en el municipio en donde se verifique la elección, ya dependan de éste, del Estado o de la</p>	<p>Documentación requerida</p> <p>Artículo 47. Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, así como las personas candidatas, a efecto de acreditar lo establecido en el artículo 172 de la Constitución Local, así como lo previsto por los artículos 10, 144 y 146 de la Ley Electoral, acompañarán a la solicitud de registro, por cada persona candidata, la documentación en el caso del registro en línea en formato PDF a través del SIER y de manera física en el caso del registro presencial, siendo esta la siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>III. Original del escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Federal y no tener empleo o cargo remunerado en el municipio en donde se verifique la elección, ya dependan de éste, del Estado o de la</p>



REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS	
ARTÍCULO VIGENTE	ARTÍCULO REFORMADO
<p>Federación; o en su caso, al ser persona servidora de reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas. Se aplica el formato EBPA-02-2024, este formato para el caso del registro en línea será impreso desde el SIER, firmándolo y adjuntando posteriormente en formato PDF y para el caso del registro presencial deberá entregarlo de manera física.</p> <p>(...)</p> <p>VI. Original del escrito de la declaración de aceptación de la candidatura. Se aplica el formato EACA-03-2024, este formato para el caso del registro en línea será impreso desde el SIER, firmándolo y adjuntando posteriormente en formato PDF y para el caso del registro presencial deberá entregarlo de manera física.</p> <p>VII. Original del escrito del partido político, coalición o candidatura común, mediante el cual se hace constar que la candidatura cuyo registro solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias. Se aplica el formato ESCNEA-04-2024, este formato para el caso del registro en línea será impreso desde el SIER, firmándolo y adjuntando posteriormente en formato PDF y para el caso del registro presencial deberá entregarlo de manera física.</p>	<p>Federación; o en su caso, al ser persona servidora de reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas y mediante el cual se asentará la declaración de aceptación de la candidatura. Se aplica el formato EBPA-02-2024, este formato para el caso del registro en línea será impreso desde el SIER, firmándolo y adjuntando posteriormente en formato PDF y para el caso del registro presencial deberá entregarlo de manera física.</p> <p>(...)</p> <p>VI. (Derogado mediante acuerdo IEEPCNL/CG/128/2023, publicado en los estrados del Instituto en fecha 13/12/2023)</p> <p>VII. (Derogado mediante acuerdo IEEPCNL/CG/128/2023, publicado en los estrados del Instituto en fecha 13/12/2023)</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>(...)</p> <p>SEGUNDO. Los formatos descritos en los presentes Lineamientos y el Manual para uso del SIER deberán ser emitidos por la Secretaría Ejecutiva a más tardar el 13 de diciembre de 2023.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>(...)</p> <p>SEGUNDO. Los formatos descritos en los presentes Lineamientos y el Manual para uso del SIER deberán ser emitidos por la Secretaría Ejecutiva a más tardar el 15 de enero de 2024.</p>

Ahora bien, este organismo electoral considera pertinente instruir a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Organización y Estadística Electoral, así como a la



Unidad de Tecnología y Sistemas, todas de este *Instituto*, para que una vez que cause firmeza el presente acuerdo, realicen las modificaciones aprobadas en los *Lineamientos*, así como para la emisión de los formatos, el *SIER* y del Manual Operativo para uso del referido sistema en los términos antes expuestos.

3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General* **aprueba**:

PRIMERO. Se **aprueba** la reforma a los *Lineamientos*, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Organización y Estadística Electoral, así como a la Unidad de Tecnología y Sistemas, todas de este *Instituto*, para que realicen las modificaciones aprobadas en los *Lineamientos*, así como para la emisión de los formatos, el *SIER* y del Manual Operativo para uso del referido sistema en los términos expuestos en el acuerdo correspondiente, en los términos del presente acuerdo.

Notifíquese. Personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el *Instituto*; así como al *INE* a través del Sistema de Vinculación con los *OPL*; por **estrados** a las y los demás interesados; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet** del *Instituto*.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del *Consejo General* conforme a los artículos 88 y 94 de la *Ley Electoral*, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó; Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez; firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida *Ley Electoral*; y 64 del Reglamento de Sesiones del *Consejo General*.- Conste.-

Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
Consejera Presidenta

Mtro. Martín González Muñoz
Secretario Ejecutivo